

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha: 13/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00407	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEIMY JOANA BRIÑEZ AVILA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACORDADO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado desde el auto del 25 de enero de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 29 de octubre de 2020, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/07/2021	
1100133 35 025 2019 00452	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERMAN JIMENEZ YUNDA	LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 10 de junio de 2021 accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/07/2021	
1100133 35 025 2019 00484	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA PATRICIA NIÑO LOPEZ	RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 15 de febrero de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 17 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2019 00495	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALBERTO MENDEZ RUIZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 15 de febrero de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 27 de enero de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00546	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE OMAR CARVAJAL LOZANO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 15 de febrero de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 2 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00021	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY ANGELICA RODRIGUEZ	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 11 de marzo de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 6 de julio de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00034	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS EDUARDO CASTAÑEDA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 15 de febrero de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 13 de julio de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00085	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIAN TOMAS ZARATE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, en sala plena del 11 de marzo de 2021, dejó sin efectos el auto proferido el 16 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró fundado el impedimento manifestado por este Despacho, y ordenó devolver el expediente, para que proceda a dar el trámite correspondiente. PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00173	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA LILIANA MADRIGAL COGOLLO	INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION ICFES	<p>AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL PRIMERO: VINCULAR como demandada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o su delegado... TERCERO: De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL –SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o su delegado, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente... QUINTO: Se les recuerda a las partes que, en virtud de los principios de trazabilidad y celeridad procesal, el único canal de correspondencia...</p>	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00193	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENAI DA HUESO CORTES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	<p>AUTO FIJA FECHA Teniendo en cuenta que el 30 de junio de 2021, se adelantaba la audiencia de pruebas, sin embargo, debido a una situación de fuerza mayor del señor juez hubo necesidad de suspender la misma, por tanto, se dispuso fijar nueva fecha para continuar la misma. Así las cosas, se fija el día veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co. El link para la realización de la audiencia será el siguiente https://call.lifefizecloud.com/9956994 ...</p>	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00224	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETT CECILIA ARZUZA SANDOVAL	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos formulada por la parte demanda en la contestación de la demanda, y con el fin de determinar la procedibilidad de la misma, por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a las siguientes: - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL BOLÍVAR... JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente del recibo del oficio que para el efecto se libre la secretaria. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaria, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo solicitado.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY YORLADIS BELTRAN LADINO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00324	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA ORJUELA RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. - DECLARAR la falta de competencia de la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, por razón de la especialidad del asunto, según lo expuesto de manera anterior. SEGUNDO. - REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Primera Oral (Reparto), para lo de su cargo. TERCERO. - Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00384	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GEOVANNY PAPINI MOLINA DAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso desde el auto admisorio de la demanda, inclusive, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código General del Proceso. SEGUNDO: DECLARAR la falta de jurisdicción y competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para conocer, tramitar y decidir la presente controversia, se acuerdo con lo expuesto de manera anterior. TERCERO: REMITIR el expediente a la mayor brevedad posible a los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Bogotá - Reparto, para lo de su cargo. CUARTO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00393	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SHARI DIANE NOGUERA RUIZ	SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 27 de julio de 2021, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/9943254 . TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes. Además, se conmina a las partes a que aporten las pruebas que puedan obtener mediante derecho de petición, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P, acompasado con el artículo 173 ídem... OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder...	12/07/2021	
1100133 35 025 2020 00401	LESIVIDAD	EMPRESA INMOBILIARIA CUNDINAMARQUESA	MARCO AURELIO GUTIERREZ FERNANDEZ	AUTO MEDIDAS CAUTELARES PRIMERO: NEGAR la medida de suspensión provisional solicitada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00020	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROSALIA RUBIANO ACOSTA	NACION - FIDUPREVISORA Y OTROS	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad...	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00028	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON OLFAN REY OCHOA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 21 de junio de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia. SEGUNDO: CONCÉDER el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra del auto de 21 de junio de 2021. TERCERO: EXPEDIR COPIAS para tramitar el recurso de queja de las piezas procesales que se indicaron. CUARTO: Por Secretaría, una vez cumplido lo anterior remítase al Tribunal Administrativo de Cundinamarca las copias referidas en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: POR SECRETARÍA, se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 118 del CGP en cuanto al termino otorgado en esa determinación.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00032	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAIRA CARMENZA RESTREPO OORJUELA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Sin condena en costas. TERCERO. En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor WILSON EMIGDIO GUERRERO LADINO en contra de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA... Ordenar a la demandada BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA que ponga en conocimiento a las personas que conformaron la lista de elegibles para proveer el empleo de Guardian código 485 grado 15, por el medio que considere más idóneo el auto admisorio proferido dentro del presente proceso... Vincular como litisconsorte necesario al señor HERNAN DAVID ROMERO DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.035.116... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada, al vinculado como litisconsorte necesario y al Ministerio Público...	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00074	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLARA INES OSUNA SANTIAGO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que, mediante auto del 24 de junio, declaró fundado el impedimento y mediante comunicación del secretario 01 de General del Tribunal Administrativo fechado al 1 de julio de 2021 y ordenó devolver el expediente para que sea distribuido entre los dos juzgados administrativos transitorios, para que proceda a dar el trámite correspondiente... PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00130	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA ILLERA PACHECO	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la señora PATRICIA ESTHER ILLERA PACHECO en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00153	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEISY LORENA HURTADO TOULCHUR	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE de inmediato el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO: Por secretaría déjense las constancias y registros pertinentes.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00167	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOCORRO DEL CARMEN ESPITIA PEREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario por secretaría oficiar a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP para que aporte a este Despacho los siguientes documentos: - Expediente administrativo del señor JUAN JESUS SANCHEZ PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.415.289. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la entidad el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaría se libre. De no recibir respuesta de parte de la(s) entidad(es) o funcionario(s) requerido(s), por secretaría, sin necesidad de nuevo auto, reitérese lo peticionado.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00169	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA FABIOLA NIÑO GUEVARA	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: REMÍTASE de inmediato el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda (Reparto), para lo de su competencia. TERCERO: Por secretaría déjense las constancias y registros pertinentes.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE AUGUSTO AGUILERA RUBIANO Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante... De otro lado por secretaría REQUERIR a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA para que aporte... Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia y al recibido de oficio que por secretaría se libre al respecto....	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIAM CORDOBA BOLIVAR	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARIAM CORDOBA BOLIVAR en contra de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de BOGOTA DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON FERNANDO GARZÓN POLANÍA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor WILSON FERNANDO GARZÓN POLANÍA en contra de NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.	12/07/2021	
1100133 35 025 2021 00181	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA MARIA YAZO DE VALDERRAMA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por SARA MARIA YAZO DE VALDERRAMA en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA